



Municipalidad de Escobar

Provincia de Buenos Aires
C. P. 1625

Belén de Escobar, 17 de Noviembre de 1980.

VISTO:

La presentación realizada por el Sr. ZANETTI HECTOR referida a la instalación de una fábrica en jurisdicción del partido y

CONSIDERANDO:

Que dicha presentación encuadra en la excepción prevista en el artículo 4º inciso B de la ordenanza General Nº 285 (capítulo III);

Que por la misma ordenanza (capítulo IX) se faculta a los intendentes municipales para autorizar pedidos afectados a dichos artículos;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Sr. ZANETTI HECTOR por hallarse encuadrado dentro de los ----- términos del artículo 4º inciso B de la ordenanza General Nº 285 a iniciar las tramitaciones, correspondientes para habilitar una fábrica en jurisdicción del partido.

Artículo 2º: Las principales características de la fábrica serán las siguientes:

----- Ubicación: Juan Leron S/N esq. 25 de Mayo. Matheu. Partido de Escobar.

Actividad a desarrollar: Fábrica de soda.

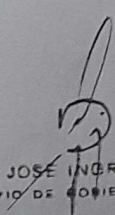
Potencia máxima a instalar: 9 (nueve) H P.

Superficie a ocupar: 67 (sesenta y siete) m².

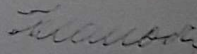
Límite máximo de personal a ocupar: 3 (tres) personas.

Artículo 3º: Comuníquese a la firma interesada, tomen conocimiento Secretaría de Gobierno y Hacienda, Contaduría y Tesorería. Cúmplase, registrese y archívese.

QUEDA REGISTRADA BAJO EL Nº 476.-


JOSE INGRATTA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA




JOSE MANUEL CASANOVA
INTENDENTE MUNICIPAL DE ESCOBAR